



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

SECRETARIA GENERAL

2170

ANUNCIO

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE MONZON Nº 25

En relación con la Modificación nº 21 del PGOU de Monzón, MODIFICACION ZONIFICACION AMBITO CALLE JAIME I, el Pleno del Ayuntamiento de Monzón, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la “modificación puntual nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Monzón –modificación zonificación ámbito de la calle Jaime I” (febrero 2017), redactada por los técnicos municipales.

Segundo.- Remitir el presente documento en soporte digital así como el acuerdo de aprobación definitiva al Consejo provincial de Urbanismo de Huesca con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y las normas urbanísticas y ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibí de la presente, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado nº 2 de lo Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar del mismo modo anteriormente citado. Si optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

La presente Modificación Puntual del PGOU consiste en modificar la zonificación prevista por el PGOU en las fincas que recaen a la Calle Jaime I de Monzón de la Manzana sita entre la citada vía y la Calle Pedro II, afectando a las siguientes fincas:

- Calle Jaime I nº 4, Finca catastral nº 10, Manzana 75411.
- Calle Jaime I nº 6, Finca catastral nº 11, Manzana 75411.
- Calle Barón de Eroles nº 36, Finca catastral nº 06, Manzana 75411.
- Calle Jaime I nº 8, Finca catastral nº 18, Manzana 75411.
- Calle Jaime I nº 10, Finca catastral nº 17, Manzana 75411.
- Calle Jaime I nº 12, Finca catastral nº 12, Manzana 75411.

Se trata de sustituir la zonificación MAINR, *Manzanas con alineación interior no rebasable*, por la zonificación MAIND, *Manzanas con alineación interior no definida*.

Así mismo se corrige el fondo inicialmente grafiado en el PGOU de 12 m. por el que con carácter general se establece en 14 m., considerando que existía un error de grafiado en la cota reflejada en planos.



Las condiciones de edificación aplicables a las parcelas indicadas serán las siguientes:

Art. 168 Manzanas sin alineación interior. Definida (MAIND).

1. Alineaciones.

Con carácter general y obligatorio, la alineación oficial exterior coincidirá con la alineación oficial de fachada, y será la existente, salvo que explícitamente se señale en Planos de Ordenación una distinta.

Únicamente se permiten los porches y retranqueos, señalados explícitamente en Planos de Ordenación determinados mediante Estudio de Detalle aprobado.

2. Parcelación.

a) Parcela mínima:

- Superficie: 100 m²
- Longitud mínima de fachada 5 m

3. Ocupación.

En planta baja: 100%.

En plantas alzadas: 75%

4. Alturas.

Entre alineaciones se indica en planos: B+1, B+2, B+3, B+4, B+5, B+6 (art. 6.1.8.3.).

Con alturas B+1 y B+2 se permiten áticos (s/. art. 143.4), si bien cuando se proyecte ático no se admiten altillos o entreplantas

En manzanas con dos alturas reguladoras distintas, se indica en planos una alineación no rebasable por la edificación de mayor altura.

5. Cubiertas.

La inclinación de la cubierta con el plano horizontal estará comprendida entre 0° y 25°.

Los elementos sobresalientes del plano de cubierta (cajas de escalera, ascensores, chimeneas, conductos de ventilación, elementos de climatización, etc.), tendrán una altura máxima de 3,5 m. La superficie de estos elementos será menor del **25%** de la superficie total cubierta. Los materiales serán como los de fachada y cubierta.

6. Cerramientos.

En el caso de que la edificación no ocupe todo el frente de parcela, el espacio o espacios libres, quedará limitado por un cerramiento adecuado, de altura igual a la de planta baja de la edificación, situado sobre la alineación oficial exterior. Este cerramiento deberá tratarse como fachada; en él podrá haber puertas de peatones o vehículos para el acceso al interior de la parcela.

7. Vuelos.

Ancho calle ? 10 m, vuelo máximo: 50 cm

Ancho calle > 10 m, vuelo máximo: 80 cm

Se permiten tribunas o miradores, debiendo cumplir: $V_v \text{ max.} = S_{f+b} \times V / 2$

$V_v \text{ max.}$: volumen volado máximo.

S_{f+b} : superficie de fachada a cota superior a planta baja.

V: vuelo máximo.

8. Usos.

Son incompatibles los usos: industria ligera e industria pesada.

Monzón, 18 de mayo de 2017. El Alcalde, Álvaro Burrell Bustos